

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-106319024-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-95857386- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2592/19 (RESOL-2019-2592-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 13, páginas 1/2 IF-2019-101056709-APN-DNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2502/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2019.11.29 14:21:45 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA

Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Producción y Trabajo



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación".

EX 2019-95855738-APN-DGDMT#MPYT

En Buenos Aires, siendo las 15:00 horas del 11 de NOVIEMBRE de 2019, comparecen en el MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante Josefina SORAIRES, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), los Sres. Ceferino Sebastián FERNÁNDEZ Y Sergio LÓPEZ, con el patrocinio letrado del Dr. Tomás CALVO y por la empresa FERRIMEX S.R.L, el Sr. Mario Sergio ELENWAJG, en calidad de apoderada.-

Abierto el acto por la Funcionaria Actuante, señala que la presente audiencia se realiza por expresa instrucción de la Superioridad.-

Acto seguido se le concede la palabra a la **REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL** quien manifiesta que en este acto viene a presentar la siguiente propuesta:

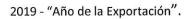
Que desde el 01/11/2019 hasta el 30/04/2020 se considerará como No remunerativo a los fines de determinar la base de cálculo de las contribuciones de seguridad social (SIPA, INSSJyP, Asignaciones Familiares, FNE) al 90 % de cualquier concepto remunerativo que hubiera correspondido liquidar como tal. Esta consideración no alcanzará a las bases utilizadas para calcular los aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales (Ley 23.660 y 23.661) ni las de ART, ni cuota sindical.-

Asimismo, se conviene que la base para la determinación de las cotizaciones con destino a la seguridad social no podrá ser inferior al límite previsto el primer párrafo del artículo 9° de la ley 24.241.

Se aclara que el sueldo anual complementario correspondiente al SEGUNDO semestre QUEDARÁ COMPRENDIDO en las condiciones aquí pactadas.

IF-2019-101056709-APN-DNRYRT#MPYT

Página 1 de 2





A su vez, se constancia que la empresa se compromete a no efectuar despidos sin justa causa por la vigencia del acuerdo y a mantener la dotación actual.-

Otorgada la palabra a la **REPRESENTACIÓN GREMIAL** manifiesta que: sin perjuicio de oponerse a la apertura del Procedimiento Preventivo de Crisis, en pos de resguardar las fuentes de trabajo, acepta la propuesta efectuada por la representación empresarial precedentemente.-

Acto seguido AMBAS PARTES manifiestan de común acuerdo que: ratifican en todos sus puntos y contenido el acuerdo de referencia y la nómina de personal afectado cuya copia acompañan en las presentes actuaciones.-

Acto seguido se le comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual se solicita su homologación; será elevado a la Superioridad sujeto a su control de legalidad.-

Con lo que no siendo para más, a las 14:30 horas, se cerró el acto, labrándose que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

IF-2019-101056709-ARN-DWRYRT#MPYT

Página 2/de 2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: RESOL 2592 ACU 2502-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.